



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

No. 124 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

15 AGO 2023

**VISTO:** El Informe Técnico N° 79-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, con Reg. Doc. N° 2786345 y Reg. Exp. N° 2047875 y demás documentación adjunta en un total de sesenta y dos (62) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo 2° de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el artículo 180° Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, de acuerdo al precitado literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cargo de Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal de gobierno local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado y utilizan el perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

Que, asimismo, el 3.3 del artículo 3° del citado Decreto de Urgencia señala que, para la vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos a la que se refiere el numeral 3.1, las entidades públicas deben emplear los perfiles de puestos definidos por la Autoridad Nacional del Servicio







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 124 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 AGO 2023

Civil (SERVIR) en concordancia con lo establecido con la Ley N° 31419. Por consiguiente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0014-2023-SERVIR-PE, se aprueban los perfiles de gerentes generales regionales de los gobiernos regionales y gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, los perfiles para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, en el marco del D.U. N° 002-2023;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-EF, se aprueba los montos de la Compensación Económica de los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales comprendidos en el literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, en este contexto normativo, mediante Informe Técnico N° 79 - 2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, de fecha 09 de agosto del 2023, La Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la evaluación efectuada concluye que, el profesional **Víctor Murillo Huamán**, es APTO para ocupar el puesto de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica; y, por tanto, corresponde su vinculación al régimen laboral de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, según lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 002-2023. En ese sentido, recomienda que se emita la resolución de designación del señor Víctor Murillo Huamán, en el cargo de Gerente General Regional, precisando que, a partir del 10 de agosto del 2023, estará vinculado a dicho régimen;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30057, Decreto de Urgencia N° 002-2023, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus respectivas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a partir de expedida la presente resolución, al **Ing. VÍCTOR MURILLO HUAMÁN**, en el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, disponiendo su vinculación temporal y excepcional al régimen regulado por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 002-2023. El pago de Compensación Económica mensual se realizará de acuerdo al monto y condiciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 029-2023-EF.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Dr. Leoncia Huayllani Taype  
GOBERNADOR REGIONAL

DOCQ/